

La suspensión de garantías

Paul Jaubert

Fotografía: Alejandro Arteaga

Con todos los acontecimientos que hemos vivido y aún vivimos en todo el país, y principalmente en los estados de México, Michoacán, Guerrero, y Morelos, no resulta descabellado pensar en la posibilidad de que se decrete una suspensión de garantías en esa zona.

LA ESTRUCTURA JURÍDICA MEXICANA se concibió en forma de una jerarquía piramidal, en cuya cúspide se halla nuestra Constitución, y un peldaño más abajo, los tratados internacionales de los que seamos parte, las leyes que reglamentan diversos artículos constitucionales, leyes secundarias, etcétera.

En esta ocasión nos ocuparemos únicamente de esa cumbre de la pirámide legislativa, nuestra carta magna. En ella se contienen dos grandes secciones, una que se refiere a la estructura y organización del Estado y el Gobierno mexicanos, y que establece cuál es nuestro territorio, cuál nuestra población, la forma de gobierno que hemos adoptado y la estructura de dicho gobierno. Mientras, la otra sección se refiere a los derechos básicos que poseen todos los seres humanos (independientemente de su nacionalidad, religión, raza, o cualquier otro criterio

distintivo que se pudiera dar) y de los cuales deberán gozar dentro del territorio nacional, y son las garantías fundamentales, o garantías de los gobernados, que para efectos prácticos y por tradición llamaremos garantías individuales.

Tales garantías individuales provienen de la *Declaración universal de los derechos fundamentales del hombre*, derechos mínimos que el Estado está obligado a respetar y a hacer que se respeten, como el derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad, a la justicia, a la educación, a la vivienda, etcétera. En la constitución se establecen los mecanismos jurídicos para que los ciudadanos hagan valer estos derechos frente al Gobierno, quien se hará cargo de expedir las leyes que garanticen estos derechos para todas las personas.

Así, el Gobierno tiene la obligación de respetar las garantías individuales, y a su vez tiene la obligación de expedir las leyes que hagan que todos los gobernados las respeten. Cuando algún individuo común las trasgrede, se le aplicará entonces el código penal, el civil, o la ley correspondiente que garantice el derecho fundamental respecto de su violación por particulares. Cuando el propio Gobierno viola estos derechos, será el juicio de amparo el medio de defensa empleado por la persona que vea lesionados sus derechos.

Este sistema de defensa, a nivel teórico, es excelente, pero cuando se trata de que los gobiernos (a nivel federal, estatal y municipal) cumplan con las obligaciones que les impone la constitución, la cosa cambia.

En la actualidad, ninguno de los tres niveles de gobierno ha sido capaz de hacer valer la constitución, y mucho menos proteger y defender a los ciudadanos de grupos delincuenciales y cárteles que se han adueñado del poder en municipios, regiones y estados de la república mexicana, pues en todo el país existen delincuentes infiltrados en las instituciones de seguridad pública, y/o también en los gobiernos.

Así las cosas, y siguiendo la teoría del “contrato social” de Rousseau, si todos los habitantes de la República Mexicana le entregamos nuestras libertades al gobierno para que éste nos defienda y proteja, tenemos que pensar qué ocurre cuando este gobierno es incapaz

de defendernos, protegernos y garantizar nuestros derechos fundamentales.

En una situación tan grave como la que vivimos actualmente, debemos considerar la necesidad de que el gobierno decrete una suspensión de garantías para hacer frente a los problemas y someter a los delincuentes que hoy por hoy todos conocemos, pero desgraciadamente nadie controla, particularmente en las zonas en que impera la delincuencia.

En este orden de ideas, es más que obvia la incapacidad de las autoridades mexicanas en todos sus niveles de gobierno para hacer valer y defender los derechos de la población, lo que además se verá terriblemente acentuado por las elecciones que se llevarán a efecto a mediados de este año.

La situación es peligrosísima, pues si como hemos visto en la ciudad de Iguala, Guerrero, estaba infiltrado el narcotráfico en la cama del Alcalde, lo siguiente es que en todos los gobiernos, municipales como estatales, en los estados en que tendremos elecciones, encontremos que el narcotráfico y la delincuencia organizada se coloquen en puestos públicos del más alto nivel.

Por tanto, considero que no está fuera de lugar el decreto de una suspensión de garantías en las regiones que todos sabemos se encuentran controladas por el crimen organizado.

El artículo vigesimonoveno constitucional establece la facultad del presidente de la República para decretar la suspensión de garantías individuales en determinados territorios o en toda la República, durante cierto tiempo, y respecto de algunas o todas las garantías, cuando se presenten condiciones de emergencia que así lo justifiquen. El Estado ya no puede garantizar la seguridad de la ciudadanía, y mucho menos podrá asegurar que en las elecciones venideras de este año no asciendan a cargos públicos los delincuentes, pues las organizaciones delincuenciales invierten fuertes cantidades de dinero en partidos y campañas políticas, no sólo para acceder al poder, sino también para “lavar” dinero.

En mi próxima entrega explicaré los requisitos y fundamentos para que haya una suspensión de garantías. **▲▲**